

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	35
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	3 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

DE PUBLICIDAD
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión de proyecto de construcción de un cuartel destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en San Leonardo de Yagüe (Soria), en virtud del alza de precios experimentados en materiales y jornales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda modificada el decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se autorizaba la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en San Leonardo de Yagüe (Soria) por el régimen de «viviendas protegidas», en el sentido de que la cantidad total a invertir será de un millón setenta y cinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas con ochenta y siete céntimos, de las cuales el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de treinta y tres mil ciento setenta y una pesetas con veinte céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, trescientas sesenta mil quinientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de dieciocho mil veintisiete pesetas con ochenta y tres céntimos y cargo a las titulaciones presupuestarias que en el anterior decreto se expresaban o las que les hayan sustituido.

Artículo segundo. La aportación inmediata del Estado queda cifrada en treinta mil seiscientos sesenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, que serán cargadas al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente decreto dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO—El Ministro de la Gobernación, BLAS PÉREZ GONZÁLEZ.

(B. O. del E. del día 20 de E.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar del Río (Soria), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por orden de 25 de noviembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17) y de 7 de febrero de 1936 (Gaceta del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto: Abonar al Ayuntamiento de Villar del Río (Soria), y con cargo a la Sección décima primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1952.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 22 de E.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinilla del Campo (Soria), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de

40.000 pesetas que, en principio y por orden ministerial de 7 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 9) y de 7 de febrero de 1936 (Gaceta del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Pinilla del Campo (Soria), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1952.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 23 de E.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rollamienta (Soria), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por orden ministerial de 17 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17) y de 7 de febrero de 1936 (Gaceta del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favo-

ramente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rollamienta (Soria), y con cargo a la Sección décima primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1952.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 24 de E.)

Juzgados de primera Instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asoni, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Felicísimo Almazán Rodrigo, en su propio nombre, contra D. Servando Sebastián Viñarás, vecino de Santa María de las Hoyas, sobre reclamación de tres mil setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos de principal, tengo acordado por proveído de ayer sacar a pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, los bienes embargados siguientes, sitos en término municipal de Santa María de las Hoyas:

- 1.ª Una tierra en las Arrenes; linda Norte, Telesfora de Pablo; Este, Pascuala Viñarás, y demás aires, se ignora; cabida un celemin aproximadamente; tasada en 150 pesetas.
- 2.ª Otra en el Baltejar, linda Norte, Antonio Viñarás; Este, Segundo Modamio, y demás aires, se ignora; de celemin y medio; en 250 pesetas.
- 3.ª Otra en igual paraje, linda Norte, Estanislao Bartolomé; Sur, Lucio

Alvarez, y demás aires, se ignora; de un celemin; en 200 pesetas.

4. Otra en igual paraje, linda por todos los aires, liego; de celemin y medio; en 200 pesetas

5. Otra en Valdionte, linda Norte y Este, Pascual Viñarás; Sur, Honorato Muñoz, y demás aires, se ignora; de un celemin y medio; en 350 pesetas.

6. Otra en igual sitio, linda Norte, Matilde Viñarás; Este, Hilario Navas, y demás aires, se ignora; de unos dos celemines y medio; en 550 pesetas.

7. Otra en la Aldea, linda Norte, Vicente Gómez; Sur, Casimiro Gómez, y demás aires, se ignora, de unos tres celemines; en 800 pesetas.

8. Otra en el Barracazo, linda Norte, Fortunato Parmo; Oeste, Ursicino Modamio, y demás aires, se ignora; de celemin y medio; en 900 pesetas.

9. Otra en la Tasuguera, linda Norte, Ursicino Modamio; Sur, Evaristo Modamio, y demás aires se ignora; de unos dos celemines y medio; en 540 pesetas.

10. Otra en el Marojal; linda Este, Marino Lagunas; Oeste, Anastasio Oteo, y demás aires, se ignora; de cuatro celemines; en 750 pesetas.

11. Otra en la Rieta; linda Norte, Hermenegildo Muñoz; Sur, Felipe Oteo, y demás aires se ignora; de cuatro celemines; en 600 pesetas.

12. Otra en la Serna; linda Este, Gregorio de León; Oeste, Justo Oteo, y demás aires, se ignora; de tres celemines y medio; en 475 pesetas.

13. Otra en igual paraje; linda Norte, Vidala Oteo, y demás aires, se ignora; de tres celemines; en 450 pesetas.

14. Otra en las Lagunillas; Este, Julián Gómez; Sur, Bienvenido Almazán, y demás aires, se ignora; de unos dos celemines; en 400 pesetas.

15. Otra en el Vallejo la Juana; linda Norte, Ildefonso Viñarás; Oeste, Patricio Oteo, y demás aires, liego; de unos dos celemines; en 375 pesetas.

16. Otra en la Rieta; linda Este, Martín Oteo; Sur, Telesfora Sebastián, y demás aires, se ignora; de celemin y medio; en 225 pesetas.

17. Otra en igual lugar; linda Norte, Julián Muñoz; Sur, Baltasar de Miguel, y demás aires, se ignora; de tres celemines; en 550 pesetas.

18. Otra en igual paraje, linda Norte, Margarita Modamio, y demás aires, se ignora; de unos dos celemines; en 300 pesetas.

19. Otra en el Barrocal, linda Norte, Honorato Muñoz; Sur, Martín Oteo, y demás aires, se ignora; de dos celemines; en 400 pesetas.

20. Otra en la Naya, linda Este, liego; Oeste, Matilde Viñarás, y demás aires, se ignora; de celemin y medio; en 225 pesetas.

21. Otra en la Raya Rejas, linda Norte, liego; Sur, Lucio Alvarez, y demás aires, se ignora, de celemin y medio; en 150 pesetas.

22. Otra en la carretera Valdionte, linda Norte, liego; Este, idem, y demás aires, se ignora; de dos celemines; en 200 pesetas.

23. Otra en la Raya Rejas, linda Sur, Concordio Sebastián; Oeste, Arsenio Parmo, y demás aires, se ignora; de tres celemines; en 300 pesetas.

24. Otra en igual lugar, linda Norte, Pedro Fresno; Este, liego, y de más aires, se ignora; de tres celemines; en 250 pesetas.

25. Otra en la Jabinada, linda Sur, Telesfora de Pable; Oeste, Anastasia Muñoz, y demás aires, se ignora; de tres celemines y medio; en 250 pesetas.

26. Otra en El Marojal, linda Sur, Segundo Modamio, y demás aires, se ignora; de dos celemines; en 225 pesetas.

27. Otra en el C. Laguna, linda al Norte, Moisés Oteo; Este, Maximiano Muñoz, y demás aires, se ignora; de tres celemines; en 300 pesetas.

28. Otra en La Veguilla, linda al Norte, Bernardino Oteo; Oeste, Mariano Laguna, y demás aires, se ignora, de celemin y medio; en 200 pesetas.

29. Otra en Miranda; linda al Norte, Francisco de Miguel; Sur, Segundo Modamio, y demás aires, se ignora; de celemin y medio, en 350 pesetas.

30. Otra en La Solana; linda al Este, Modesto Muñoz; Oeste, Ildefonso Viñarás, y demás aires, se ignora; de dos celemines; en 300 pesetas.

31. Otra en La Bajada, linda al Norte, Sixto González; Sur, Martina Muñoz, y demás aires, se ignora, de tres celemines, en 450 pesetas.

32. Otra en El Santo Cristo, linda al Este, Concepción Gallego; Oeste, Valeriano Parmo, y demás aires, se ignora; de dos celemines; en 400 pesetas.

33. Otra en La Juncada, linda al Norte, Teodoro Alvarez, y Sur, Concordio Sebastián; de unos dos celemines de cabida, en 300 pesetas.

34. Los derechos y acciones que puedan corresponder al ejecutado en la casa sita en el pueblo de Santa María, calle Miranda, 13, con planta baja, casillo y desván, en 12.500 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 20 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que el proveerse de ellos será de cuenta del rematante, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 18 de enero de 1952.—Jerónimo Bar nuevo.—Alberto Fernández. 180 22.—Derechos 366 pesetas.

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si cita llama y emplaza al procesado Julio Baltasar Vargas, de 30 años de edad,

casado, hijo de Urbano y de Jacinta, de 1'678 metros de altura, pelo negro, ojos negros, nariz regular, que viste traje de sarga azul, camisa azul, al pargatas blancas, de profesión sumista, natural de Madrid, con domicilio últimamente en Carabanchel Bajo, camino viejo de Leganés, núm. 21, a fin de que dentro del término de diez días contados del siguiente al en que la presente aparezca publicada en el *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la superioridad, así como para constituirse en prisión por la causa seguida al mismo con el núm. 8 de 1952 por atenta do contra la autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan, a la busca y detención del referido procesado, que estuvo trabajando en las obras del túnel de Torralba a cargo de la Empresa Portolés y Compañía de las que se ausentó ignorándose su actual paradero, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Medinaceli a 22 de enero de 1953.—Fernando Gamero Vara.—Enrique S. Diez 183

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Extractos de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1953.

ORDINARIA DEL DÍA 19

Se abre la sesión a las diecinueve horas y quince minutos.

La preside el Ilmo. Sr. Alcalde, don Eusebio Fernández de Velasco, y asisten los Tenientes de Alcalde, D. Narciso Fuentes López, D. Saturio Las Heras López y D. Feliciano Hernández, así como el infrascripto Secretario de la Corporación municipal.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada y aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los *Boletines oficiales de la provincia* publicados desde la última sesión.

Remitir al Distrito Forestal, al objeto de que instruyan las correspondientes diligencias, dos oficios de la Guardia, sobre corta de leña por los vecinos de Sotillo de Rincón en el monte Avieco.

Quedar enterada de un escrito del Centro Soriano de Luján (República Argentina) agradeciendo las atenciones dispensadas a un miembro de la Junta Directiva de dicho Centro.

Comunicar al Jefe del Gremio de Comerciantes e Industriales, para conocimiento de los agremiados, que se concede un plazo de diez días para que hagan solicitud de concierto con este Ayuntamiento por el impuesto de

Usos y Consumos los que no lo hubieran hecho hasta la fecha.

Comunicar asimismo a los Inspectores de este Ayuntamiento que se les concede un plazo de cinco días para informar las solicitudes de concierto presentadas en este Ayuntamiento.

Quedar enterada de dos escritos del Tribunal económico administrativo de Soria, en virtud de los cuales se ponen de manifiesto los expedientes instruidos en virtud de reclamaciones formuladas por Cementos Portland, S. A., de Morata de Jalón y el Banco Español de Crédito de Soria.

Comunicar al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación que se tendrá en cuenta su escrito sobre instalaciones de apartados para la recepción de la correspondencia remitida a domicilio, en los portales de las viviendas.

Remitir a la Inspección provincial de Sanidad, para informe, una instancia suscrita por D. Remigio García Herrero, solicitando autorización para la apertura de una carnicería en la casa núm. 4 de la avenida de Valladolid.

Autorizar a D. Manuel Rodríguez Pascual para colocar un ununcio luminoso de la lámpara de alumbrado «POPE» en el exterior de su establecimiento, sito en la plaza de El Salvador, número 6.

Autorizar al mismo señor para rasgar la puerta de un local sito en la calle del Ramillete, número 2, para su uso como cochera.

Autorizar a D. Cayo Gil Sebastián para realizar obras interiores, en la forma que indica en su instancia, en la casa núm. 10 de la calle Venerable Carabantes.

Autorizar a D. Manuel Martínez Millan para realizar obras interiores en la casa núm. 2 de la calle Callejón del Pregonero.

Autorizar a D. Gonzalo Ruiz Pedro viejo para realizar obras en un local sito en la calle de la Claustilla, número 7.

Autorizar a D. Mariado Las Heras para construir un gallinero en una finca de su propiedad, sita en la bajada de la Estación del Cañuelo.

Autorizar a la Cruz Roja Española para la construcción de un edificio con destino a puesto de socorro en terrenos sites en las Traseras de la Diputación provincial, con arreglo al proyecto presentado.

Autorizar a D. Francisco Beltrán para destinar a vivienda la planta baja de la casa núm. 1 de la calle Venerable Carabantes, conforme al proyecto presentado.

Autorizar a D. Pablo del Barrio para la distribución en viviendas de una planta del edificio construido en la calle de Medinaceli, núm. 5, con arreglo al proyecto presentado.

A las veintiuna horas se levantó la sesión.

Soria 21 de enero de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez-Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 168